

IMISON & CO

NOTARIES

City Tower  
40 Basinghall Street  
London EC2V 5DE

Telephone: +44 (0) 207 443 4860  
Facsimile: +44 (0) 207 448 4861

[www.imisonnotaries.com](http://www.imisonnotaries.com)  
[mail@imisonnotaries.com](mailto:mail@imisonnotaries.com)

Elia Imison



TO ALL TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME, I  
ELLA ELIZABETH IMISON of the City of London NOTARY  
PUBLIC by royal authority duly admitted and sworn DO  
HEREBY CERTIFY the genuineness of the signature JASON  
HUGHES subscribed at the foot of the power of attorney  
hereunto annexed, such signature being of the own true and  
proper handwriting of the said Sean Lee Hogan, director of  
JOLBURY LIMITED of London, England.

IN FAITH AND TESTIMONY WHEREOF I the said notary  
have subscribed my name and set and affixed my seal of office at  
London aforesaid this twenty-second day of July two thousand  
and ten.

IMISON & CO

-----NOTARIOS-----

Torre de la Ciudad

Calle 40 Basinghall

Londres EC2V 5DE

Teléfono: +44 (0) 20 7448 4860

Facsímil: +44 (0) 20 7448 4861

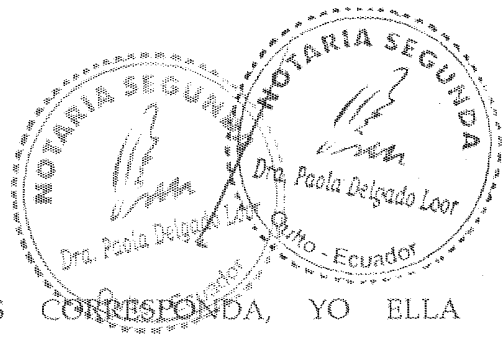
[www.imisonnotaries.com](http://www.imisonnotaries.com)

[mail@imisonnotaries.com](mailto:mail@imisonnotaries.com)

Ella Imison

(ESTAMPILLA ILEGIBLE)

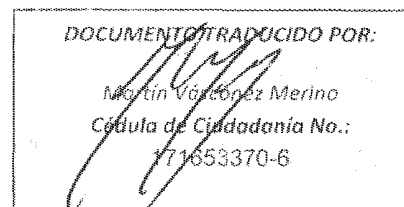
Convención

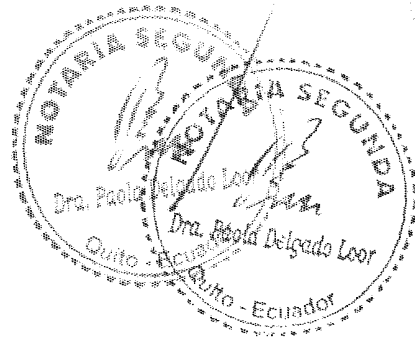


A TODOS QUIENES CORRESPONDA, YO ELLA ELIZABETH IMISON, NOTARIA PÚBLICA de la ciudad de Londres por autoridad real debidamente concedida bajo juramento, POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICO la genuinidad de la firma de JASON HUGHES suscrita al pie del **poder general** que anexo a la presente, dicha firma siendo del propio puño y letra del referido Jason Hughes, director de JOLBURY LIMITED de Londres, Inglaterra.

En fe y en testimonio de lo cual yo, en mi calidad de Notaria he suscrito mi nombre y estampado mi sello oficial de la oficina de Londres a los veinte y dos días de julio del dos mil diez.

(FIRMA ILEGIBLE)





APOSTILLE

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland  
Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord  
This public document / Le présent acte public
2. Has been signed by **Ella Elizabeth Ineson**  
a été signé par
3. Acting in the capacity of Notary Public  
agissant en qualité de
4. Bears the seal/stamp of **The Said Notary Public**  
est revêtu du sceau/timbre de
5. at London/à Londres
6. Certified/Attesté  
the/le 22 July 2010
7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /  
par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et de Commonwealth.
8. Number/sous No **1575087**
9. Stamp:  
timbre:
10. Signature: **I. McBride**  
*I.M.*



For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5th October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country.

An apostille or legalisation certificate only confirms that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the content of the document is correct or that the Foreign & Commonwealth Office approves of the content.

## PODER GENERAL

El suscrito, señor **Jason Hughes**, en su calidad de Director de la sociedad **JOLBURY LIMITED**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de United Kingdom, con domicilio y sede principal en Inglaterra y Gales, conforme se acredita mediante copia del nombramiento que adjunta a la presente como documento habilitante, manifiesta que en la calidad invocada, por así convenir a los intereses de la compañía que representa, otorga PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del **Doctor Inigo Francisco Alberto Salvador Crespo**, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, para que en representación de la sociedad, pueda realizar las siguientes actividades:

a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; c) Cumplir con las instrucciones que imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los Gerentes de Area si los hubiere; d) Realizar todos los actos de administración y gestión ordinaria de las actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objeto; e) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; f) Actuar a nombre de la compañía frente a cualquier institución del sector público, incluidas las entidades autónomas; g) Cobrar las deudas ocasionadas por el giro del negocio, para lo cual, el apoderado podrá comparecer a toda clase de juicios en cualquier jurisdicción a nombre de la empresa, bien sea como actor o demandado; h) Presentar demandas, denuncias, acusaciones particulares, querellas, reconveniones, plantear excepciones, allanarse a la demanda, desistir de la pretensión y/o del proceso, realizar requerimientos, presentar pruebas, presentar peticiones, reclamos y recursos ante cualquier entidad jurisdiccional y de la administración pública; i) El apoderado podrá absolver posiciones, reconocer documentos, deferir al juramento decisorio, transigir, someterse a resoluciones de tribunales arbitrales o árbitros, recibir las cosas sobre las cuales versare el litigio o tomar posesión de las mismas, sin necesidad de la comparecencia del representante legal; j) Además queda facultado para asistir a las juntas, audiencias y otras diligencias, aceptar conciliaciones, utilizar medios de solución alternativa para los conflictos, solicitar cualquier tipo de medida cautelar, ejecutar sentencias, interponer toda clase de recursos, apelaciones, quejas, revisión, nulidad, casación, así como cualquier acto procesal; k) El apoderado podrá conferir procuración judicial a favor de abogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Federación de Abogados; l) El Apoderado en ningún caso se entenderá que cuenta con facultades suficientes para adquirir o enajenar cualquier bien mueble o inmueble, tangible o intangible, cuya adquisición o enajenación pueda representar un aumento o disminución de los activos de la compañía así como tampoco para contraer endeudamientos en nombre de la poderdante.

El mandatario no podrá sustituir las facultades que mediante este poder se le otorga, ni delegar en todo o en parte este poder, a persona alguna sin previa autorización de la Junta General de Accionistas.

El mandato que se confiere por el presente instrumento tendrá plazo indefinido y terminará por cualquiera de las causas previstas en el artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil de la República del Ecuador.

El presente poder se entenderá tan amplio y suficiente como en derecho resulte, de modo que el Apoderado pueda representar en el Ecuador a la compañía sin limitaciones, excepto las dispuestas expresamente en el presente instrumento, siendo que las facultades antes mencionadas se entenderán como meramente ejemplificativas y no limitativas de las facultades que pueda llegar a ejercer el Apoderado.

DADO a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil diez (2010).

  
Jason Hughes  
Director  
JOLBURY LIMITED

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

1. País: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda Del Norte

El presente acto público

2. Ha sido firmado por: Ella Elizabeth Imison

3. Actuando en calidad de: Notaria Pública

4. Y está revestido del sello/timbre de: La mencionada Notaria Pública

5. En Londres

6. Certificado otorgado el: 22 de julio de 2010

7. Por el Secretario de Estado para Asuntos Exteriores y del *Commonwealth* de su Majestad.

8. Número 1575087

9. Estampilla:

10. Firma: I. Mc Bride

(FIRMA ILEGIBLE)

(ESTAMPILLA ILEGIBLE)

Para el Secretario de Estado

Si este documento va a ser utilizado en un país que no forme parte de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, deberá ser presentado en la Sección Consular de la misión representante de ese país.

Un apostille o certificado de autenticación solo confirma que la firma, sello o estampilla del documento es genuina. No significa que el contenido del documento es correcto o que la Oficina de Asuntos Exteriores y *Commonwealth* apruebe su contenido.

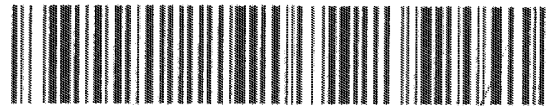
DOCUMENTO TRADUCIDO POR:

Martin Vasconez Merino  
Cédula de Ciudadanía No.:  
171653370-6



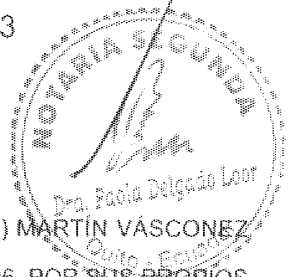


• Factura: 001-002-000025249



20161701002D00783

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701002D00783**



Ante mí, NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR de la NOTARÍA SEGUNDA , comparece(n) MARTIN VÁSCONEZ MERINO SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1716533706, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial - El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 22 DE ENERO DEL 2016, (13:51).

MARTIN VÁSCONEZ MERINO  
CÉDULA: 1716533706

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

